UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 366-2012-UNSCH-R

Ayacucho, 24 JUL. 2012

Visto el expediente administrativo sobre proceso sancionador contra Víctor Huamán Rojas; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Control de Asistencia Diaria de Personal Obrero Permanente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Víctor Huamán Rojas, Obrero I, Nivel OB-I, asignado al Centro de Experimentación Wayllapampa de la Facultad de Ciencias Agrarias, ha incurrido en ausencias injustificadas durante los días 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y 01 de enero de 2012 a la fecha, configurando la falta grave tipificada en el artículo 25°, inciso h) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, con sentencia de fecha 18 de enero de 2011, el Cuarto Juzgado Penal de Huamanga ha condenado a Víctor Huamán Rojas a ocho años de pena privativa de libertad por la comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de extorsión (Expediente N° 02210-2009). Mediante resolución de fecha 28 de abril de 2011, la Segunda Sala Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha confirmado la sentencia apelada, revocó la propia sentencia en cuanto impone ocho años de pena privativa de libertad, y reformándola impuso al mencionado procesado diez años de pena privativa de libertad. Dicha condena penal constituye causa justa de despido de acuerdo con el artículo 24°, inciso b) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, con Carta N° 004-2012-OPER/UNSCH, de fecha 31 de enero de 2012, de la Oficina de Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se imputó a Víctor Huamán Rojas la comisión de falta grave de ausencias injustificadas tipificada en el artículo 25°, inciso h) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, con Carta N° 005-2012-OPER/UNSCH, de fecha 31 de enero de 2012, de la Oficina de Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se imputó a Víctor Huamán Rojas la condena penal por delito doloso prevista en el artículo 24°, inciso b) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, con escrito de fecha 06 de febrero de 2012, Víctor Huamán Rojas ha presentado su descargo a los cargos imputados mediante la Carta N° 004-2012-OPER/UNSCH, de fecha 31 de enero de 2012, de la Oficina de Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el artículo 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR establece que son causas justas de despido relacionadas con la conducta del trabajador:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

- N° 366 -2012-UNSCH-R

a) La comisión de falta grave.
b) La condena penal por delito doloso.
c) La inhabilitación del trabajador.

Que, según el artículo 25º, inciso h) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, son faltas graves el abandono de trabajo por más de tres días consecutivos, las ausencias injustificadas por más de cinco días en un período de treinta días calendario o más de quince días en un período de ciento ochenta días calendario, hayan sido o no sancionadas disciplinariamente en cada caso, la impuntualidad reiterada, si ha sido acusada por el empleador, siempre que se hayan aplicado sanciones disciplinarias previas de amonestaciones escritas y suspensiones;

Que, Víctor Huamán Rojas se encuentra incurso en las causas justas de despido por la comisión de falta grave y la condena penal por delito doloso previstas en el artículo 24º, incisos a) y b) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 871-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral Nº 1395-96;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER la sanción disciplinaria de DESPIDO a VÍCTOR HUAMÁN ROJAS, Obrero I, Nivel OB-I, asignado al Centro de Experimentación Wayllapampa de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Personal el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWWJ/gods